

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 31-OCT.-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la deudora fue aceptada en proceso de insolvencia. Sírvase proveer.

NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Claudia Paz Saavedra C.C. No. 31.168.214
Demandados: Luz Heddy Echeverry Montoya C.C. 31.169.690
Fernando Forero Aragón C.C. 16.262.212
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00130-00**

En atención al informe secretarial que procede se procedió a revisar este expediente se observa a **item 32** que en efecto el demandado FERNANDO FORERO ARAGÓN fue acogido al proceso de insolvencia por parte del Centro de conciliación y Arbitraje FUNDECOL el pasado 19 de octubre de 2022, lo cual fue comunicado a este despacho el 28 de octubre de 2022 a las 4:30 p.m. Por eso al tenor del **artículo 541 numeral 1 de la ley 1564 de 2012** debe suspenderse este proceso respecto de él, so pena de nulidad, lo cual implica que no se puede llevar acabo la audiencia de remate del 50% del inmueble identificado bajo la matrícula inmobiliaria No. **378-95341** en lo correspondiente a dicho copropietario que se había previsto para la presente fecha.

Sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER en forma inmediata este proceso ejecutivo con garantía real en atención al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, iniciado por parte del Centro de Conciliación y Arbitraje **FUNDECOL** el pasado 19 de octubre de 2022, lo cual fue comunicado a este despacho el 28 de octubre de 2022 a las 4:30 p.m.

SEGUNDO: INFORMESE de este decisión a FUNDECOL a las partes a través de sus apoderados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552ff6fbb1bde7b8762ccadfa2d3aacf09a71d71915a4a6e71a0d14c428fa160**

Documento generado en 31/10/2022 08:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>